

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 17/2011

VISTO:

El resultado de las consultas practicadas a diferentes sectores de matriculados y los informes de las comisiones especiales referidos a la organización del régimen disciplinario de la entidad y,

CONSIDERANDO que

1. La inspección de la observancia de los preceptos éticos que rigen la conducta profesional de los matriculados ha sido delegada por el Estado provincial a los Colegios y Consejos profesionales para que la materia se conozca y juzgue entre pares.
2. Este modo de organizar el régimen disciplinario de los profesionales en ejercicio de las competencias del título responde a la certeza que el colectivo vigilará con adecuado celo el prestigio y dignidad de la profesión y que en el conocimiento de las causas se aplicará la singular percepción de los hechos que acuerda a los agentes del ordenamiento disciplinario compartir el conjunto de saberes y modalidades individuales y sociales de la práctica del oficio.
3. En este orden es menester prever una composición de los órganos de investigación de las cuestiones disciplinarias en las que estén presentes matriculados de las diversas disciplinas cuyos registros gobierna este Consejo profesional, regla que puede tener vigencia positiva a partir del crecimiento de los integrantes de las respectivas incumbencias.
4. A estos fines se estima razonable conservar la actual composición de las comisiones de ética y disciplina de tres integrantes cada una, ahora en calidad de miembros permanentes, con la que se logra un eficaz desarrollo de las deliberaciones y decisiones del cuerpo instructor, aunque completándola con la nominación de un miembro ad-hoc por cada matrícula que administra el Consejo que no pertenezca a los primeros para que se incorporen en los casos en que el profesional objeto del proceso disciplinario proviniera a su misma disciplina.
5. La innovación permite equilibrar la integración tradicional del órgano disciplinario, ampliar la participación de los profesionales inscriptos en las diferentes matrículas que gobierna el Consejo, perfeccionar el conocimiento de la causa disciplinaria y observar el principio de la preexistente constitución del órgano de enjuiciamiento respecto de las eventuales causas que pudieran sobrevenir para el examen de éste.

Por ello y en ejercicio de sus facultades legales,

El Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la

Provincia de Santa Fe

R E S U E L V E

Artículo 1º: Modificar el texto del artículo 4º del Procedimiento para la Aplicación de Correcciones Disciplinarias aprobado por resolución 13/90 CS el que queda así redactado:

“Artículo 4º: En cada Cámara se constituye una Comisión de Ética y Disciplina integrada por tres miembros titulares permanentes y por un miembro titular ad hoc proveniente de cada una de las matrículas a las que no pertenecen los primeros salvo en aquellas que lo impidiere el insuficiente número de inscriptos. El Consejo Superior los designa junto a sendos suplentes a propuesta de las Cámaras. Los titulares ad hoc se incorporan con iguales atribuciones y deberes a los miembros permanentes en caso que el profesional objeto del proceso disciplinario estuviere matriculado en su misma disciplina; el ejercicio de su competencia se circunscribe a esa particular causa ética. El miembro titular ad hoc y el suplente son convocados por el presidente de la Comisión para que aquel se incorpore desde la primera consideración de la causa disciplinaria. El suplente reemplaza al titular si éste no asistiese o fuere recusado o se excusare de entender en el asunto y puede acompañarlo en la reunión aunque sin derecho a voto. La inasistencia del miembro titular ad hoc y del suplente no obsta el tratamiento de la causa disciplinaria que proseguirá su curso aún en ausencia de ambos.”

Artículo 2º: Modificar el texto del artículo 5º del Procedimiento para la Aplicación de Correcciones Disciplinarias el que queda así redactado:

“Artículo 5º: Designados los miembros permanentes de la Comisión éstos se constituyen en cuerpo colegiado y en la primera sesión eligen de sus integrantes al presidente y al secretario de la Comisión. El presidente elabora el orden del día, convoca a reunión a los miembros permanentes y ad hoc, dirige el debate, ordena el procedimiento, dispone medidas de trámite y las urgentes ad referendum de la Comisión y ejecuta las ordenadas por ésta y sus resoluciones. El secretario redacta los documentos de la Comisión, despacha las comunicaciones y colabora con el presidente en las tareas de su competencia.”

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras; publíquese por un día en el diario de Publicaciones Legales de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 18 de Noviembre de 2011

Dr. José M. Telesco
Contador Público
Secretario

Dra. Dora B. Benito
Contadora Pública
Presidente